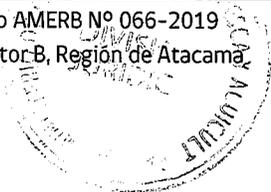


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 066-2019
Los Corrales Sector B, Región de Atacama



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 6 FEB. 2020

RESOL. EXENTA N° 245

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Algueros Sector Corrales, C.I. SUBPESCA N° 14.574 de fecha 15 de noviembre de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 066/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 72 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3727 de 2017, N° 1997 de 2018, y N° 2028 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta N° 2028 de 2019, esta Subsecretaría aprobó el Proyecto de Manejo y Explotación para el área de manejo denominada **Los Corrales Sector B, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Algueros Sector Corrales.

Que por medio del C.I. SUBPESCA N° 14.574 de fecha 15 de noviembre de 2019, la mencionada organización, ha solicitado autorizar una cuota de extracción del recurso huero negro **Lessonia berteroana**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 066/2019, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 2028 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el Proyecto de Manejo y Explotación, en el sentido de autorizar una cuota de extracción del recurso huero negro **Lessonia berteroana**.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2028 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el Proyecto de Manejo y Explotación del área de manejo denominada **Los Corrales Sector B, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 72 de 2001, modificado por el artículo 4° del Decreto Exento N° 333 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Algueros Sector Corrales, R.U.T. N° 65.093.248-k, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 90582 de fecha 24 de febrero de 2017, domiciliada en Caleta Corrales s/n°, Región de Atacama, casilla electrónica s.espinozaalfaro@gmail.com, en el sentido de autorizar una cuota de extracción de 270 toneladas de alga húmeda del recurso huiro negro **Lessonia berteroana**, incluyendo el alga desprendida de forma natural, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 066/2019, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

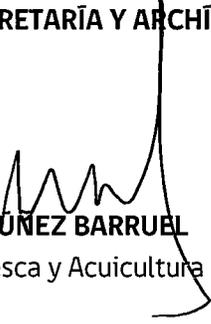
La extracción deberá realizarse observando los siguientes criterios:

- Talla mínima de extracción 20 cm de diámetro del disco.
- El alga debe ser removida por completo (no segada).
- La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos extracción no superior a 1 m.
- Los sectores de extracción serán rotados anualmente.
- No efectuar remoción de plantas en el primer metro del borde inferior del cinturón algal.
- La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a 1 individuo por metro cuadrado.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 066/2019, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico oroza.carlos@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
CHILE


DIVISIÓN JURÍDICA


CGSYBET